

84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020-00270
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADOS: LEIDY LILIANA FORIGUA RUBIANO Y OTRO

Ha ingresado a Despacho el asunto de la referencia a fin de resolver lo que corresponda, conforme lo solicita la parte actora en el sentido de que solicita la **terminación del proceso por pago de las cuotas en mora** y como quiera que cumple con las exigencias legales, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares existentes, como quiera que no existe embargo de remanentes. Por Secretaría librense los oficios respectivos y se ordena sean entregados a la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría y a costa del interesado, practíquese el desglose de los documentos presentados con la demanda y háganse entrega a la demandante, dejando las constancias respectivas. (Art. 136 del C. G. del P.).

CUARTO: En firme este auto, archívese las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.